

AYUNTAMIENTO PLENO 3 / 2010

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 27 de Mayo de 2010, se celebra sesión Ordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

- D^a. Bella GAÑAN GOMEZ
- D. Fernando ARRONTE QUEVEDO
- D. Fernando María MUNGUIA OÑATE
- D^a Consuelo CASTAÑEDA RUIZ
- D. Carlos ARTECHE DE PABLO.
- D. Francisco Javier MAZO GARCIA
- D^a. Ruth DELGADO DIEGO
- D. Carmelo GONZALEZ FERNANDEZ (excusó su asistencia)
- D^a. Laura SAN MILLAN SIERRA
- D. Salomón MARTIN AVENDAÑO
- D^a María Reyes GARCIA ORDORICA
- D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ
- D. Jesús María RIVAS RUIZ
- D^a. María Ángeles EGUIGUREN CACHO (se ausentó a partir del punto 5º)
- D. Jesús GARCIA GOMEZ
- D. Enrique IGLESIAS SANTIAGO (se ausentó a partir del punto 7º)

Asiste el Sr. Interventor Municipal D. José Vicente MARTIN SANCHEZ y da fe del acto el Sr. Secretario Municipal, D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 2/2010, cuya copia se une.
2. Modificación de la Ordenanza de fomento de la creación de empleo autónomo, empleo estable y conciliación de la vida laboral y familiar en el Ayuntamiento de Astillero.

3. Aprobación del pliego de condiciones particulares para la adquisición de inmueble destinado a la ampliación de la Casa Consistorial.
4. Aprobación del pliego de prescripciones que han de regir el contrato de concesión administrativa mediante el sistema de criterios múltiples y procedimiento abierto de la “Gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos, y su traslado al Centro de tratamiento, así como la limpieza viaria en el término municipal de Astillero.
5. Solicitud de concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre (Puente de los Ingleses).
6. Mociones.- Control al ejecutivo.
7. Informes de Presidencia.
8. Ruegos y Preguntas.

Siendo las dieciocho horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR Nº 2/2010.- A pregunta del Sr. Presidente, no se formula observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada el acta de la sesión anterior nº 2/2010, conforme al artículo 91 del ROF.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO, EMPLEO ESTABLE Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.-

El Sr. Alcalde Presidente D. Carlos Cortina Ceballos presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente relativo a la “Modificación de la Ordenanza de Fomento de la creación de empleo autónomo, empleo estable y conciliación de la vida laboral y familiar en el Ayuntamiento de Astillero”.

El Sr. Concejal D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida anuncia su voto favorable y el de su grupo político y aplaude que el ámbito de la ordenanza pueda extenderse para dar una mayor cobertura a la ciudadanía.

El Sr. Concejal D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria anuncia su voto favorable pues la ordenanza contribuirá a ampliar las ayudas.

El Sr. Concejal D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español lo que se tiene que hacer es apoyar la conciliación de la vida laboral y familiar, y esto se desvirtúa en los artículos 10 y 11, y se tiene que beneficiar a los ciudadanos de Astillero independientemente de donde tengan su centro de trabajo, así de este modo no solo se beneficia a las personas que lleven a sus hijos menores a guarderías del municipio sino a cualquier guardería junto al centro de trabajo.

El Sr. Concejal D. Fernando Murguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular glosa la modificación de la ordenanza en cuatro puntos. En primer

lugar, el cambio de la cuantía mínima para acceder a las ayudas que se ha visto aumentada a 28.000 € en su conjunto más 2.000 por cada miembro cuando la familia sea más de tres. En segundo lugar la compatibilidad con otras ayudas en determinadas circunstancias, la más correcta definición de las ayudas 50 € por cada niño y la minimización de la documentación necesaria. Este cambio supone adaptarnos a la nueva situación de recortes sociales efectuados por el Gobierno de la Nación y mejorar las prestaciones desde el Ayuntamiento.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo, Empleo y Asuntos Europeos, de fecha de 5 de mayo de 2.010.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación de cada uno de los recursos tributarios con el siguiente resultado:

La cámara plenaria municipal por unanimidad de los miembros presentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza de Fomento de la creación de empleo autónomo, empleo estable y conciliación de la vida laboral y familiar en el Ayuntamiento de Astillero, que transcrita literalmente dice:

ORDENANZA DE FOMENTO DE LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO, EMPLEO ESTABLE Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Astillero desde mediados de los 90, ha destinando importantes recursos y esfuerzos, en el desarrollo económico y social de este territorio, utilizando en cada momento las herramientas mas adecuadas en función de las necesidades detectadas. En un primer momento, puso en marcha una serie de medidas, encaminadas a fomentar la actividad industrial, motivadas por un periodo de grave crisis en las actividades industriales tradicionales que afectaron especialmente a nuestro territorio, que dieron como fruto un tejido industrial competitivo y moderno, centrandó sus esfuerzos, en la puesta en marcha de programas innovadores en la promoción de proyectos de autoempleo, y de apoyo a los nuevos emprendedores (Centro de Empresas de la Canaluca, Vivero de Empresas del Mediterráneo).

Consciente de la nueva estructuración del mercado de trabajo, y la cada vez mayor incidencia que en él tenía el autoempleo, y en consecuencia el menor peso que el trabajo por cuenta ajena tenía en las nuevas actividades económicas, pretendió apoyar e incentivar con una nueva Ordenanza, "Fomento del Empleo Estable y la Creación de Empleo Autónomo", la contratación estable de trabajadores, especialmente aquellos que integran los colectivos con mayores problemas de inserción en le mercado de trabajo, así como la promoción de formulas de autoempleo, en las que el promotor crea su propia empresa, sentando las bases para su futuro crecimiento, ofreciendo a la sociedad la posibilidad de creación futura de nuevos empleos para la comunidad.

Durante el periodo de vigencia de esta Ordenanza hemos detectado que un porcentaje elevado de sus beneficiarios, eran también preceptores de ayudas del Gobierno de Cantabria, para la misma actividad. En este momento la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de sus Políticas Activas de Empleo contempla una serie de programas, dirigidos a crear y fomentar el empleo estable mediante la contratación de trabajadores y la figura del autoempleo.

Desde la Unión Europea cada vez se hace mayor hincapié, en la necesidad de modificar las políticas de subvenciones a fondo perdido, que para los emprendedores se han afianzado con tanta fuerza en nuestra Comunidad Autónoma. La normativa de los Fondos Estructurales enfatiza el uso de instrumentos financieros alternativos como instrumentos de política pública con una mayor efectividad y mayor sostenibilidad a largo plazo que las tradicionales ayudas basadas en subvenciones. Los nuevos instrumentos financieros tienen la ventaja de ser reutilizables a priori, puesto que no tienen la condición de “fondo perdido”. Permiten la inversión en el uso y recuperación de los fondos asignados. Se orientan principalmente a PYMES y buscan cambiar la importancia de las subvenciones de capital. En el futuro, las subvenciones de capital y en especial aquellas financiadas por los FE deberían desempeñar un papel más reducido.

Las acciones acometidas por el Ayuntamiento de Astillero en los últimos años, han destacado no solo por los buenos resultados obtenidos, sino también por que han ido adaptándose a las nuevas circunstancias, por todo ello, es necesario afrontar los nuevos tiempos, dando un rumbo innovador a las Políticas encaminadas a fomentar la actividad emprendedora, así como ha incrementar la estabilidad en el trabajo por cuenta ajena, entre aquellos colectivos que necesitan mas atención institucional, apoyando sobre todo acciones el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, que según el Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo, abarcan una serie de actividades que serán en los próximos años una fuente muy importante generadora de empleo a nivel local.

Artículo 1. Objeto

1.1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a incentivar la creación de empleo mediante la contratación por cuenta ajena de desempleados que fomente la estabilidad en el empleo, incentivando la transformación de contratos temporales en indefinidos, y permita conciliar la vida laboral y familiar, así como, las destinadas a incentivar el trabajo por cuenta propia en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo de trabajadores desempleados, y el apoyo a las empresas en la calificación de I+E, todo ello con el fin de afianzar la economía local, a través de los siguientes programas que se desarrollen en el municipio de Astillero:

Programa I: Ayudas al empleo autónomo en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo y la calificación de empresas como I+E.

Programa II: Ayudas a la contratación de la mujer en ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

Programa III: Ayudas para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena.

Programa IV: Ayudas a la contratación de desempleados.

1.2.- Las presentes ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria dotada para tal efecto en cada ejercicio económico.

1.3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en su concesión. Los expedientes serán resueltos por orden correlativo de numeración otorgado por el Registro General del Ayuntamiento de Astillero hasta que se produzca el agotamiento de los mismos.

1.4.- Los créditos disponibles se podrán variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas.

1.5.- Las aportaciones económicas reguladas en la presente Orden tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido.

1.6.- Las presentes ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda de similar naturaleza procedente de otras entidades tanto públicas como privadas, a excepción del Programa III.

1.7.- Para ser beneficiario de las ayudas contempladas en los Programas I, II y IV contenidos en la presente Orden, es requisito imprescindible:

- Estar debidamente inscrito como demandante de empleo parado en el servicio público de empleo correspondiente, con anterioridad al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
- Empadronado en el Ayuntamiento de Astillero, e inscrito en la Bolsa Municipal de Empleo de este Ayuntamiento, en ambos casos, con al menos 90 días de antelación a la fecha de cumplimiento de los requisitos exigidos en cada uno de los supuestos, para ser receptor de las presentes ayudas recogidas en esta Ordenanza.
- Los beneficiarios de los programas subvencionados en esta ordenanza, además de tener el domicilio de la actividad radicado en el municipio de Astillero, tendrán la consideración de Pyme según lo establecido en la legislación vigente.

PROGRAMA I

Ayudas al empleo autónomo en el ámbito de los Nuevos Yacimientos de Empleo, y la calificación de empresas como I+E

Artículo 2. Objetivo

1. Las presentes ayudas tienen por objetivo fomentar el trabajo por cuenta propia en el ámbito de los N.Y.E., y apoyar los proyectos empresariales para su calificación como I+E.
2. Quedarán excluidos de estas ayudas para la calificación como I+E, aquellas empresas con las que el Ayuntamiento de Astillero, haya firmado el correspondiente convenio para instalarse en sus Centros de Empresa.

Artículo 3. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Ayudas al empleo autónomo:
 - El importe de la ayuda será de 600 € con carácter general, incrementándose dicha cantidad en un 20% para el caso de que la desempleado sea mujer, menor de 25 años o mayor de 45 años, y en el caso de colectivos de especiales dificultades de inserción laboral (discapacitados, perceptores del IMI, exreclusos, ex toxicómanos, inmigrantes).
 - Se entenderá por proyectos en el ámbito de los N.Y.E., los que se incluyan en alguna de las siguientes áreas:
 - a) Comercios de Proximidad
 - b) Protección y mantenimiento de zonas naturales
 - c) Gestión de residuos
 - d) Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas
 - e) Implantación de energías alternativas
 - f) Promoción del turismo local y cultural, y desarrollo cultural local
 - g) Vigilancia y seguridad
 - h) Transportes colectivos locales
 - i) NTIC
 - j) Cuidado de niños, personas discapacitadas y mayores, asistencia a jóvenes en dificultades
 - k) Servicios a domicilio.
2. Ayudas a los proyectos empresariales calificados como I+E
 - Para aquellos proyectos empresariales apoyados por el Ayuntamiento de Astillero, que pretendan calificarse como I+E, la aportación municipal será de 300 €.

Artículo 4. Requisitos específicos

1. Establecerse como trabajadores autónomos para desarrollar de forma personal y directa un trabajo en empresas de carácter individual, sociedades civiles y sociedades limitadas de nueva creación, radicadas en el ayuntamiento de Astillero. Quedan excluidos los trabajadores autónomos integrados en cooperativas o sociedades laborales.
2. Que el alta en el I.A.E. (Declaración Censal), se realice en el ayuntamiento de Astillero.
3. No haber desarrollado por cuenta propia la misma o similar actividad, ni haber estado inscrito en cualquiera de los regímenes especiales de autónomos de la

Seguridad Social en los treinta y seis meses anteriores a la fecha del nuevo alta en el I.A.E.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
2. Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.
3. Mantener la actividad subvencionada durante un período mínimo de tres años (alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos).
4. Comunicar al Ayuntamiento de Astillero la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

PROGRAMA II

Ayudas a la contratación de la mujer en ocupaciones con menor índice de empleo femenino

Artículo 6. Objetivo

1. Las ayudas reguladas en el presente programa tienen como objetivo fomentar el empleo estable de las mujeres en ocupaciones con menor índice de empleo femenino, ya sea por contratación indefinida o por transformación de contratos temporales en indefinidos a jornada completa o parcial.
2. Estarán excluidas del presente programa aquellas profesiones u ocupaciones que figuren en el anexo III.

Artículo 7. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Contratación indefinida de desempleadas:
 - El importe de la ayuda será de hasta 700 €, si la contratación es a jornada completa.
 - Si la contratación es a jornada parcial, la cantidad citada en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la jornada de trabajo, no pudiendo ser la misma inferior al 50% de la pactada en el Convenio Colectivo.
2. Transformación de contratos temporales en indefinidos.
 - El importe de la ayuda será de 420 €, si la contratación es a jornada completa.
 - Si la transformación es a tiempo parcial, la cantidad citada en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la jornada de trabajo, no pudiendo ser la misma inferior al 50% de la pactada en el Convenio Colectivo.

Artículo 8. Requisitos específicos para la empresa contratante

1. Estar inscrito como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
2. Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. Las empresas beneficiarias de las presentes ayudas, para acceder a ellas, deberán tener realizada la evaluación de riesgos laborales y no haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa en materia de prevención de riesgos laborales por falta muy grave en el año anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
4. Los contratos subvencionados, tanto iniciales como por transformación, deberán representar aumento de plantilla fija y aumento neto de plantilla respecto a la media de los doce meses anteriores a su formalización.
Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose esta desde la fecha de su alta en el impuesto de actividades económicas.
El nivel de plantilla se determinará calculando la media aritmética del número total de trabajadores en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación que se subvenciona, computándose todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como temporales.
El nivel de plantilla de trabajadores fijos se determinará del mismo modo pero computando únicamente a los fijos de plantilla. A estos efectos, cada trabajador será considerado como una unidad con independencia de la duración de la jornada de trabajo o el tiempo de servicios prestado por el trabajador durante el mes en que causa alta o baja en la empresa.
5. En la transformación en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada, debe producirse durante el período de vigencia del contrato temporal.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
2. Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.
3. Notificar al Ayuntamiento de Astillero, cuantas incidencias se produzcan en relación al contrato subvencionado.
4. Mantener la contratación subvencionada durante un período mínimo de tres años. En caso de que la trabajadora causara baja se permitirá su sustitución debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato de trabajo sea formalizado con una trabajadora desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo o Agencia de Colocación debidamente autorizada, excepto para transformaciones.
 - b) Que la trabajadora sustituta pertenezca al mismo colectivo que la sustituida y por la cual ha percibido inicialmente la subvención.
 - c) Que las características del contrato en cuanto a duración de la jornada sean idénticas o superiores a las del anterior.
 - d) Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes desde la baja de la trabajadora subvencionada, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:
 - Baja de la trabajadora subvencionada.
 - Nuevo contrato de la trabajadora sustituta
 - Informe de vida laboral donde se refleje la contratación objeto de la ayuda
 - Certificado de inscripción en la Oficina de Empleo correspondiente o Tarjeta de demanda de empleo (excepto cuando se refiera a sustitución de trabajadoras mediante contratos por transformación).

5. Comunicar al Ayuntamiento de Astillero la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

PROGRAMA III

Ayudas para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena.

Artículo 10. Objetivo

1. Las ayudas reguladas en el presente programa tienen como objetivo apoyar los gastos en guarderías y/o centros de educación infantil, ubicados en el municipio de Astillero, así como la contratación de cuidadores/as, correspondientes con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada completa y jornada a tiempo parcial.

Artículo 11. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Gastos realizados por mujeres trabajadoras con hijos menores de 3 años o mayores de 3 años que no hubieran iniciado la escolarización voluntaria, en guarderías y/o centros de educación infantil debidamente autorizados, que no gocen de régimen de gratuidad ubicados en el municipio de Astillero, así como la contratación de cuidadores/as, siempre que estén empadronados en el municipio de Astillero. En el caso de que se acredite la no existencia de plazas vacantes en el municipio, se aceptaría lo gastos en guarderías y/o centros de educación infantil de otros municipios.
 - El importe de la ayuda será de hasta 50 € por cada hijo y mensualidad acreditada, no pudiendo exceder la ayuda de 12 mensualidades, para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada completa, y la parte proporcional para las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada a tiempo parcial.
2. Las mujeres solicitantes han de estar vinculadas a empresas mediante un contrato vigente y en activo durante el periodo al que corresponda el gasto justificado.
3. Será necesario que la parte general de la base imponible, restada de la cuota resultante de la autoliquidación, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último periodo impositivo declarado de los miembros de la unidad familiar, no supere 26.000 euros en el caso de tributación individual, y 38.000 euros, tanto si se trata de tributación conjunta como sumando las dos declaraciones individuales en el caso de que la unidad familiar tribute de ese modo. A estas cantidades se añadirán 2.000 euros por cada miembro de la unidad familiar, a partir de tres miembros.
4. El/la cuidador/ra sólo prestará sus servicios a un solo cabeza de familia en su casa durante un tiempo igual o superior a 80 horas de trabajo efectivo al mes.

PROGRAMA IV

Ayudas a la contratación de desempleados

Artículo 12. Objetivo

1. Las ayudas reguladas en el presente programa, tienen por objeto incentivar a las Pymes a la contratación de desempleados con carácter indefinido, y a la transformación de contratos temporales en indefinidos.
2. Quedarán excluidas de las presentes ayudas:
 - Las contrataciones realizadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes
 - Las empresas que habiendo sido beneficiarias de ayudas al fomento del empleo o la actividad industrial reguladas en anteriores ordenanzas, haya recaído sobre ellas resolución de reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las ordenanzas reguladoras.
 - Las contrataciones que afecten al cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empresario, de los socios y de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas cualquiera que sea el régimen jurídico de éstas.
 - Las contrataciones indefinidas y transformaciones de contratos temporales en indefinidos que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de esta.
 - Las contrataciones de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas en los doce últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar, salvo en los casos de transformación de contrato temporal a indefinido.
 - Las contrataciones de trabajadores que hubiesen estado vinculados a la misma empresa o grupo de empresas con contrato indefinido en los veinticuatro últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar.

Artículo 13. Requisitos específicos para la empresa

1. Estar inscrito como persona o entidad empleadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
2. Encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. Las empresas beneficiarias de las presentes ayudas, para acceder a ellas, deberán tener realizada la evaluación de riesgos laborales y no haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa en materia de prevención de riesgos laborales por falta muy grave en el año anterior a la fecha de solicitud de la ayuda.
4. Los contratos subvencionados, tanto iniciales como por transformación, deberán representar aumento de plantilla fija y aumento neto de plantilla respecto a la media de los doce meses anteriores a su formalización.

Para las empresas de nueva creación se tomará como referencia el período que lleven ejerciendo la actividad, computándose esta desde la fecha de su alta en el impuesto de actividades económicas.

El nivel de plantilla se determinará calculando la media aritmética del número total de trabajadores en los doce meses inmediatamente anteriores al de la contratación que se subvenciona, computándose todos los trabajadores de la empresa, tanto fijos como temporales.

El nivel de plantilla de trabajadores fijos se determinará del mismo modo pero computando únicamente a los fijos de plantilla. A estos efectos, cada trabajador será considerado como una unidad con independencia de la duración de la jornada

de trabajo o el tiempo de servicios prestado por el trabajador durante el mes en que causa alta o baja en la empresa.

5. En la transformación en indefinidos de contratos temporales o de duración determinada, debe producirse durante el período de vigencia del contrato temporal.

Artículo 14. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Contratación indefinida de desempleados:
 - El importe de la ayuda será de hasta 600 €, si la contratación es a jornada completa, incrementándose dicha cantidad en un 20% para el caso de que el desempleado sea mujer, menor de 25 años o mayor de 45 años, y en el caso de colectivos de especiales dificultades de inserción laboral (discapacitados, perceptores del IMI, exreclusos, extoxicómanos, inmigrantes, etc.).
 - Si la contratación es a jornada parcial, la cantidad citada en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la jornada de trabajo, no pudiendo ser la misma inferior al 50% de la pactada en el Convenio Colectivo.
2. Transformación de contratos temporales en indefinidos.
 - El importe de la ayuda será de 360 €, si la contratación es a jornada completa.
 - Si la transformación es a tiempo parcial, la cantidad citada en el párrafo anterior se aplicará proporcionalmente a la jornada de trabajo, no pudiendo ser la misma inferior al 50% de la pactada en el Convenio Colectivo.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda en el plazo y forma a tal efecto establecidos.
2. Cumplir la resolución administrativa en sus propios términos.
3. Notificar al Ayuntamiento de Astillero, cuantas incidencias se produzcan en relación al contrato subvencionado.
4. Mantener la contratación subvencionada durante un período mínimo de tres. En caso de que el trabajador causara baja se permitirá su sustitución debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato de trabajo sea formalizado con un trabajador desempleado e inscrito como demandante de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo o Agencia de Colocación debidamente autorizada, excepto para transformaciones.
 - b) Que el trabajador sustituto pertenezca al mismo colectivo que el sustituido y por el cual ha percibido inicialmente la subvención.
 - c) Que las características del contrato en cuanto a duración de la jornada sean idénticas o superiores a las del anterior.
 - d) Para admitir la sustitución se deberá acompañar, en el plazo de un mes desde la baja del trabajador subvencionado, la comunicación de tal circunstancia, aportando la siguiente documentación:
 - Baja del trabajador subvencionado.
 - Nuevo contrato del trabajador sustituto
 - Informe de vida laboral donde se refleje la contratación objeto de la ayuda
 - Certificado de inscripción en la Oficina de Empleo correspondiente o Tarjeta de demanda de empleo (excepto cuando se refiera a sustitución de trabajadores mediante contratos por transformación).

5. Comunicar al Ayuntamiento de Astillero la percepción, en su caso, de las ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

Artículo 16. Plazo de las solicitudes y documentación

El plazo de presentación de solicitudes, en el modelo oficial a facilitar en la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Astillero, será:

- a. Del 1 al 30 de noviembre del año en curso, con cargo a la partida presupuestaria dotada para ese ejercicio económico, para los programas desarrollados desde el 1 de enero al 30 de noviembre del mismo año.
 - b. Las acciones susceptibles de subvención que se desarrollen durante el mes de diciembre de ese ejercicio económico, se presentarán al año siguiente en los términos exigidos en esta Ordenanza.
 - c. El plazo de solicitud de las ayudas contempladas en el Artículo 3.2, estará abierto durante todo el año.
1. Las solicitudes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero, acompañadas de la siguiente documentación original o en su caso fotocopia compulsada:

2.1 Programa I

1. CIF de la empresa o DNI en caso de empresario individual.
2. Alta en el IAE (Declaración Censal).
3. Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo.
4. Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o en la Mutualidad Laboral que corresponda.
5. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero y de inscripción en la Bolsa Municipal de Empleo, donde conste la antigüedad de las inscripciones.
6. Certificados de estar al corriente de pago de las Obligaciones Tributarias y Sociales, expedidos por la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria, y la Tesorería de la Seguridad Social.
7. Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Astillero.
8. Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.
9. Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Astillero, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios.
10. Declaración jurada de no haber percibido ni solicitado otras ayudas de naturaleza pública o privada, para la misma actividad subvencionada. En caso de haberlas solicitado declaración jurada de la cuantía y entidad.
11. Declaración jurada de no haber desarrollado por cuenta propia la misma actividad, ni haber cotizado por el mismo epígrafe en los veinticuatro meses anteriores a la fecha del alta en el I.A.E.
12. En caso de colectivos con especiales dificultades de inserción, certificado del órgano competente del cumplimiento de las condiciones acreditadas.
13. Memoria del proyecto según anexo II.

2.2 Programa II: Ayudas a la contratación de la mujer en ocupaciones con menor índice de empleo femenino.

Documentación relativa al trabajador objeto de subvención:

1. DNI de la trabajadora.
2. Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo.
3. Informe de vida laboral que refleje la contratación objeto de la ayuda.
4. Contrato de trabajo diligenciado por la oficina de empleo correspondiente.
5. Documentación sobre la ocupación o profesión que va a desarrollar la trabajadora en la empresa.
6. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero y de inscripción en la Bolsa Municipal de Empleo, donde conste la antigüedad de la inscripción.
7. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social.

Documentación relativa a la empresa solicitante de la subvención:

1. DNI o NIF del solicitante.
2. Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento deberá aportar documentación acreditativa. Para las empresas de nueva creación documento de alta en la actividad.
3. Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Astillero.
4. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones del pago de cuotas.
5. Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al Corriente del pago de las obligaciones tributarias.
6. Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Astillero, provenientes de la aplicación de precios públicos, tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, así como de las siguientes obligaciones tributarias: Impuesto de sociedades, impuesto sobre el valor añadido, tasa fiscal sobre el juego, I.A.E., recargo que grava los juegos de suerte, envite o azar.

2.3 Programa III: Ayudas para conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las mujeres trabajadoras por cuenta ajena a jornada completa.

1. DNI del solicitante.
2. Certificado de Empadronamiento en el municipio de Astillero.
3. Libro de familia completo
4. Facturas/recibos de la guardería o centros de educación infantil, que acredite la estancia del hijo/a en las fechas a las que se refiere el gasto y la cantidad abonada. El gasto también podrá acreditarse mediante transferencia bancaria, en la que se especifique claramente el ordenante (solicitante de la ayuda), beneficiario y concepto, que en todo caso tendrá que coincidir con la acción subvencionable.

5. Sólo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Alta en el Régimen Especial de Empleados del hogar de la Seguridad Social que acredite la contratación del cuidador/ra.
6. Sólo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Informe de vida laboral en el cual se refleje la mencionada contratación.
7. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero, de la solicitante y del cuidador/ra.
8. Sólo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social por la contratación del cuidador/ra.
9. Declaración sobre la renta presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa al IRPF, correspondiente al último periodo impositivo declarado de los miembros de la unidad de convivencia que tengan a su cargo cuidado del niño/a, o certificado del citado organismo acreditativo de no estar obligado a presentarla.
10. Sólo para los casos de contratación de cuidadores/ras: Contrato de trabajo de la solicitante y nóminas del citado periodo.
11. Declaración jurada de no haber percibido ni solicitado otras ayudas de naturaleza pública o privada, para la misma actividad subvencionada. En caso de haberlas solicitado declaración jurada de la cuantía y entidad.
12. Cualquier otra documentación que le sea solicitado por el órgano gestor.

2.4 Programa IV: Ayudas a la contratación de desempleados.

Documentación relativa al trabajador objeto de subvención:

1. DNI del trabajador.
2. Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo.
3. Informe de vida laboral que refleje la contratación objeto de la ayuda.
4. Contrato de trabajo diligenciado por la oficina de empleo correspondiente.
5. Certificado de empadronamiento en el Ayuntamiento de Astillero y de inscripción en la Bolsa Municipal de Empleo, donde conste la antigüedad de ambas inscripciones.
6. Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones del empleador a la Tesorería de la Seguridad Social.
- 7.

Documentación relativa a la empresa solicitante de la subvención:

1. DNI o NIF del solicitante.
2. Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento deberá aportar documentación acreditativa. Para las empresas de nueva creación documento de alta en la actividad.
3. Licencias y autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades expedidas por el Ayuntamiento de Astillero.
4. Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones del pago de cuotas.
5. Certificado de la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias.
6. Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Astillero, provenientes de la aplicación de precios públicos,

tasas, exacciones parafiscales o recargos tributarios, así como de las siguientes obligaciones tributarias: Impuesto de sociedades, impuesto sobre el valor añadido, tasa fiscal sobre el juego, I.A.E., recargo que grava los juegos de suerte, envite o azar.

Artículo 17. Valoración de las solicitudes y Resolución

La valoración de las solicitudes, se realizará por parte del técnico competente de la Agencia de Desarrollo, quien emitirá el pertinente informe sucinto, que se trasladará junto con el informe de la Comisión de Desarrollo Empleo y Asuntos Europeos, y del informe de la Comisión de Hacienda, a la Comisión de Gobierno para su aprobación. El plazo de resolución será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al del cierre del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa las solicitudes se podrán entender desestimadas.

Artículo 18. Pago de las subvenciones

El pago al beneficiario se realizará de una sola vez, previa realización y justificación de los requisitos exigidos.

Artículo 19. Reintegro

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- e) La negativa u obstrucción de las actuaciones de control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de Astillero.

2.- Si los beneficiarios no cumplen las obligaciones en los plazos acordados por causas que les sean directamente imputables, la subvención se reducirá en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Astillero disponga su total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos de aquella, previa notificación y audiencia al beneficiario.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Asimismo, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 20. Seguimiento y control

El beneficiario/a de las presentes ayudas, estará obligado a presentar anualmente desde el momento de aprobación de las mismas, y durante el periodo al cual está obligado a mantener el cumplimiento de los requisitos señalados en esta Ordenanza, Certificado de informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, correspondiente a cada periodo.

A tal efecto, el técnico competente de la Agencia de Desarrollo. Emitirá el pertinente informe sucinto, a la Comisión de Desarrollo Empleo y Asuntos Europeos.

Disposición adicional primera

1. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y estarán sujetas al Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea nº L 379, de 28 de diciembre de 2006, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

2. No podrán resultar beneficiarias de las ayudas contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Disposición final

La entrada en vigor de la presente Orden, deroga la Ordenanza de Empleo Autónomo, Empleo Estable y Conciliación de la Vida Laboral y Familiar en el Ayuntamiento de Astillero, de 20 de enero de 2005.

Astillero a 10 de mayo de 2010

Anexo III

Ocupaciones en las que no existe menor índice de empleo femenino

(Códigos según clasificación nacional de ocupaciones CNO-94, aprobada por Real Decreto 917/1994, de 6 de mayo).

- 2111. Biólogas, Botánicas, Zoólogas y asimiladas.
- 2112. Patólogas, Farmacólogas y asimiladas.
- 212. Médicas y Odontólogas.
- 213. Veterinarias.
- 214. Farmacéuticas.
- 221. Profesoras de Universidades y otros centros de Enseñanza Superior.
- 222. Profesoras de Enseñanza Secundaria.
- 223. Otras profesionales de la enseñanza.
- 23. Profesionales del Derecho.
- 243. Sociólogas, Historiadoras, Filósofas, Filólogas, Psicólogas y asimiladas.
- 252. Archiveras, Bibliotecarias y profesionales asimiladas.
- 2711. Profesionales de nivel medio en Ciencias Biológicas y asimiladas.
- 272. Enfermeras.
- 281. Profesoras de Enseñanza Primaria e Infantil.
- 282. Profesoras de Educación Especial.

- 283. Profesorado Técnico de Formación Profesional.
- 2912. Graduadas Sociales y asimiladas.
- 292. Ayudantes de archivos, bibliotecas y asimiladas.
- 293. Diplomadas en Trabajo Social.
- 31. Técnicas de las Ciencias Naturales y de la Sanidad.
- 321. Técnicas en Educación Infantil y Educación Especial.
- 3314. Agentes de viaje.
- 3411. Secretarías Administrativas y asimiladas.
- 3412. Profesionales de apoyo de servicios jurídicos y servicios similares.
- 342. Profesionales de carácter administrativo de aduanas, tributos y asimilados que trabajan en tareas propias de Administraciones públicas.
- 353. Profesionales de apoyo de Promoción social.
- 3541. Decoradoras y Diseñadoras Artísticas.
- 4. Empleadas de tipo administrativo.
- 501. Cocineras y otras preparadoras de comidas.
- 502. Camareras, bármanes y asimiladas.
- 511. Auxiliares de Enfermería y asimiladas.
- 512. Trabajadoras que se dedican al cuidado de personas y asimiladas (excepto Auxiliares de Enfermería).
- 513. Peluqueras, especialistas en tratamiento de belleza y trabajadoras asimiladas.
- 5141. Azafatas o Camareras de avión y barco.
- 5143. Guías y Azafatas de tierra.
- 515. Mayordomas, ecónomas y asimiladas.
- 519. Otras trabajadoras de servicios personales.
- 531. Modelos de moda, arte y publicidad.
- 533. Dependientas y exhibidoras en tiendas, almacenes, quioscos y mercados.
- 774. Artesanas de la madera, de textiles, del cuero y materiales similares.
- 78. Trabajadoras de la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- 793. Trabajadoras de la industria textil, la confección y asimiladas.
- 7942. Zapateras, marroquineras y guantería de piel.
- 8361. Operadoras de máquinas de preparar fibras, hilar y devanar.
- 8362. Operadoras de telares y otras máquinas tejedoras.
- 8363. Operadoras de máquinas de coser y bordar.
- 8364. Operadoras de máquinas de blanquear, teñir, limpiar y tintar.
- 8366. Operadoras de máquinas para la fabricación del calzado, marroquinería y guantería de piel.
- 8369. Otras Operadoras de máquinas para fabricar productos textiles y artículos de piel y cuero.
- 837. Operadoras de máquinas para elaborar productos alimenticios, bebidas y tabaco.
- 90. Trabajadoras no cualificadas en el comercio.
- 91. Empleadas domésticas y otro personal de limpieza de interior de edificios.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a un plazo de información pública a efectos de reclamaciones y alegaciones de conformidad con el artículos 47 y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85 por un plazo de 30 días, terminado los cuales y en ausencia de las mismas las ordenanzas y los acuerdos a los que se contraen serán elevados a definitivos por ministerio de la Ley sin necesidad de ulterior acuerdo plenario. Se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de las ordenanzas y de sus modificaciones.

3.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DESTINADO A LA AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL.-

Por el Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, se presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente relativo a la aprobación del pliego de condiciones particulares para la adquisición de inmueble destinado a la ampliación de la Casa Consistorial.

Efectúa una glosa del distinto acontecimiento histórico vivido por el edificio consistorial y la posibilidad de su ampliación, así como la conveniencia de un inmueble que dignifique la imagen urbana del municipio debiendo licitarse por principios de igualdad y publicidad para los oferentes, si bien en un entorno adecuado para su asociación con el edificio preexistente. El propósito se cifra en procurar un más armónico tratamiento y ubicación de los trabajadores y cargos políticos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 115 y 121 de la Ley 33/2000, de Patrimonio de las Administraciones Públicas en lo relativo a la adquisición de bienes inmuebles, la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio, en desarrollo de la ley anterior, en la que se establece con carácter general la adquisición de bienes mediante concurso público con publicidad, de que sean edificios en construcción con ciertos límites. Asimismo, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en sus artículos 1 y 11.1 que nos remite a las Normas Reguladoras de las Corporaciones locales y lo atinente a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 147, 162 y 169, con obligación de consignación presupuestaria previa).

El Sr. Concejál D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida se muestra a favor.

El Sr. Concejál D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria igualmente anuncia su voto favorable, celebra que el pliego sea más abierto y deberá establecerse la debida precisión entre el edificio nuevo y el preexistente. En el informe del Sr. Arquitecto municipal ya se resalta la inadecuación del viejo edificio y la necesidad de aportar nuevos espacios. No obstante, el Sr. Concejál disiente respecto a la posibilidad de convocar un concurso de ideas, tanto por el excesivo coste, cuanto por la posibilidad de elaborar entre todos los miembros de la Corporación una serie de ideas que puedan servir para elaborar el edificio, sin perjuicio obviamente de la dirección de los servicios técnicos municipales. No obstante, existen una serie de incógnitas respecto de la adaptación de los edificios del entorno destinados todos ellos a edificios de vivienda. Es posible que la reforma no se limite a meros retoques y eso plantea una financiación adicional para la adaptación de las obras. A nuestro juicio se debió hacer antes la compra del solar pero aún así entendemos el proyecto de interés general y aprobamos este pliego.

El Sr. Concejál D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español expone que existe una necesidad y debe ser cubierta. El Pleno resulta acertado y coherente y es la mejor forma de aprovisionarnos de un bien inmueble imprescindible para el devenir de la organización administrativa interna. El nuevo edificio debe ser útil y racional. Desde nuestro grupo rechazamos igualmente el concurso de ideas, entre todos aportando distintas visiones y opciones

podemos complementar el proyecto a elaborar por los servicios técnicos municipales lo que redundará en economía para todos, participación de los distintos grupos y del propio pueblo de Astillero y optimización de los servicios. Estamos muy de acuerdo con la condición expuesta de vincular temporalmente la conclusión de las obras a dos años que deberá ser concretadas después en el proyecto técnico a realizar de forma unitaria o por fases. Por ello debemos solicitar al Sr. Interventor que retenga fondos para financiar no sólo la adquisición del bien inmueble sino también y de forma adelantada en relación con las obras a efectuar.

El Sr. Concejil D. Fernando Murguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular expuso las señas identitarias del edificio municipal. “Hablar de la Casa Consistorial es propugnar la historia de este pueblo en todo el siglo XIX”. Hace tiempo ya se han tenido en cuenta distintas negociaciones para la adquisición de bienes inmuebles con este objetivo. La última reforma se efectuó en 1989 y han pasado más de 20 años. Ahora tras distintos estudios hemos llegado a la conclusión de su factibilidad. Se trata de un pliego equilibrado, abierto, consensuado y eficaz que esperemos se adapte a nuestras necesidades para adquirir un edificio en un entorno de 100 metros de radio que permita adaptarse a la sede de nuestras instituciones. No es el momento de hacerse mutuos reproches sino de dar y ofrecer mejores servicios administrativos a los ciudadanos y mayor dignidad a la residencia institucional de nuestro Ayuntamiento.

Observado el informe del Secretario Municipal de fecha de 20 de mayo de 2.010, y el Informe del Arquitecto municipal de fecha de 1-10-2009.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 24 de mayo de 2.010.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de condiciones particulares para la “Adquisición de inmueble destinado a la ampliación de la Casa Consistorial”, que debidamente diligenciados obrarán en el expediente.

SEGUNDO.- Someter los pliegos a la licitación pública de conformidad con la legislación contractual vigente, publicando el anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Las obras necesarias para la conclusión y entrada en servicio del edificio adquirido deberán realizarse en el plazo máximo de 2 años.

CUARTO.- La adquisición del inmueble conllevará el destino del bien al servicio público, con lo que debe considerarse éste como un bien de dominio público (artículo 19.5 de la Ley del Suelo 2/2.008), e incluido en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Astillero.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, tan ampliamente como proceda en Derecho, para la ejecución de estos acuerdos.

4.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL SISTEMA DE CRITERIOS MÚLTIPLES Y PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA “GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y SU TRASLADO AL CENTRO DE TRATAMIENTO, ASÍ COMO LA LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTILLERO”.-

Por el Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, se presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente relativo a la aprobación del pliego de prescripciones que han de regir el contrato de concesión administrativa mediante el sistema de multicriterio y procedimiento abierto, de la “Gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y su traslado al centro de tratamiento, así como la limpieza viaria en el término municipal de Astillero”.

Se remonta al origen del mismo y efectúa una cronología de las relaciones de los distintos contratistas con esta Administración estimando acertado el nuevo modelo de pliego que conjuga la exigencia de mejoras tecnológicas, la eficiencia, la calidad ambiental y la ponderación de los principios de publicidad y concurrencia en la contratación pública. Se incorpora al contrato como novedad la limpieza viaria ceñida al pueblo de Astillero, se aumenta el número de puntos de recogida, se regulan las frecuencias y se desarrolla un servicio para dar una imagen de eficacia, modernidad con equilibrio técnico y económico.

Obran en el expediente, informe de la Secretaría General del Ayuntamiento, emitido por su Secretario D. José Ramón Cuerno Llata de fecha de 19 de mayo de 2.010. Igualmente, consta en el expediente informe del Interventor municipal D. José Vicente Martín Sánchez de fecha de 17 de mayo de 2.010.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, en sus artículos 122 y ss., se establece: “... el contrato de gestión de servicio público se adjudicará por procedimiento abierto a la oferta más ventajosa, mediante el sistema de multicriterio (artículos 122, 129, 134 a 137). El contrato de gestión de servicios públicos se adjudicará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 199, en relación con el 251 y ss., de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como quiera que este contrato de gestión de servicios públicos contiene un gasto de primer establecimiento superior a los 100.000 €, con una duración superior a los 5 años, se licitará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 y 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo publicarse la adjudicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El Sr. Concejil D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida, se opone el pliego de condiciones particulares con una idea central básica: “no es posible dedicar por el pliego de condiciones particulares todo su objeto al término municipal de Astillero y dentro de él se excluya la limpieza viaria por ser acometida mediante el personal de la Junta Vecinal. A nuestro juicio se produce una discriminación negativa de los vecinos de Guarnizo pues se les trata con perjuicio respecto de un servicio que se ha dicho anteriormente por la Alcaldía y por el Pleno

que va a ser eficaz, moderno y profesional. Si ello es así hemos de propugnar el mismo tratamiento para la Junta Vecinal. Además igualmente se discrimina a los trabajadores del Ayuntamiento a quienes se asignan a la empresa concesionaria y gestora del servicio, frente a los trabajadores de la Junta Vecinal. Tal forma de proceder es a nuestro juicio manifiestamente errónea, carente de fundamento político y técnico y difícil de explicar”.

Igualmente se rechaza la gestión deficiente de las islas ecológicas que ha acabado siendo un problema para al propio municipio por sus continuas averías, su uso inadecuado, su deficiente asistencia técnica, sin solución por el equipo de gobierno, es especial el sistema de elevación. Ahora pretende constituirse esta recogida en punto central del pliego y valorar las mejoras a ofrecer por los licitadores, lo que muestra bien a las claras la mala conciencia del equipo de gobierno. Se va a imponer al concesionario su reparación en 48 horas cuando hasta la fecha y con la gestión del Partido Popular no han sido capaces de arreglar ni en muchos meses. “Ya vendrá una empresa que nos lo arregle”.

En el anexo II contenedores soterrados, no sabemos quién les paga, quién les repara y si serán idóneas como forma de gestionar los residuos sólidos. Por lo que hace referencia al anexo V no queda bien definido los itinerarios, ritmos y ubicación de puntos de recogida en los polígonos industriales. Por lo que hace referencia al anexo VIII, se ha incorporado la recogida de papel y cartón para los comercios pero a juicio de nuestro grupo, esta idea debería haberse recogida antes en una ordenanza como obligación y no mediante un convenio de adhesión que queda al albur de la voluntad individual de cada comerciante.

En el turno de réplica subrayó la carencia de fundamento que supone excluir de la limpieza viaria al pueblo de Guarnizo, la discriminación desfavorable para los ciudadanos y trabajadores y su excepticismo respecto a la medida adoptada. Insistió en las deficiencias de las islas ecológicas respecto a las que no se han tomado medidas en el tiempo oportuno. “El equipo de gobierno ha mirado para otro lado y espera a que el nuevo concesionario le resuelva el problema”. En los primeros borradores no se nos ha presentado ningún anexo para poder realizar un análisis detallado del contenido de la prestación a realizar.

El Sr. Concejal D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria se opuso igualmente al pliego, presentado por el grupo gobernante sin toda la documentación, completándose con posterioridad, sobremanera los anexos que se han aportado 4 días antes de la celebración de la sesión. En el pliego de condiciones particulares se recogen declaraciones sumamente significativas y fundamentos de eficacia y mejora para todo el pueblo. De esta suerte, se declara la finalidad contractual “de mejora del servicio en beneficio de todos los ciudadanos”, se propugna un servicio integral, técnicamente viable y en constante progreso. Mas lo cierto es que estas declaraciones se contradicen después sin justificación aparente para excluir de la limpieza viaria al pueblo de Guarnizo en lo que parece una segregación de servicios en toda regla.” Para unos vecinos una cosa y para otros otra”. No se cumple con la ordenanza y nuestro grupo discrepa de la conveniencia y oportunidad de este cambio en la limpieza viaria en perjuicio de los vecinos de Guarnizo. Si el servicio que se va a ofrecer es de tal calidad ¿por qué excluir a los vecinos de Guarnizo?”. En cuanto a las islas ecológicas, no figura en el

pliego si se va a modificar las estructuras de hormigón ni sus costes, ni las mejoras que puedan introducirse que se valorarán después. En este punto no se tiene claro cuáles han de ser estas mejoras a valorar; de igual modo el parque de isletas si se va a ampliar y en qué sentido,. Parece que sólo se va a desarrollar donde hay construcciones.

Rechazamos manifiestamente el pliego porque utiliza el término municipal de forma arbitraria y el ideario político subyacente. De este modo, habrá trabajadores directamente dependientes de la Junta Vecinal de Guarnizo y otros de la empresa sin que exista una razón clara. Se trata de un pliego de la carta pero en realidad el servicio es abonado por todos los ciudadanos igual pero percibido para ellos de forma diferente, lo que obviamente no se compadece con un mínimo de rigor. Igualmente hemos de detenernos en algunas otras cuestiones de otra índole como el control del contrato, las mejoras en el servicio, etc...

En el turno de réplica indicó que la oposición trabaja concienzudamente en cada uno de los contratos y su propio grupo y que ya desde el primer borrador se detectó que se había incluido un local en una situación urbanística dudosa y se propuso su retirada. Si esto se ha hecho es porque se trabajan concienzudamente los documentos. Rechazó cualquier tipo de justificación de la separación del pueblo de Guarnizo del servicio de limpieza viaria. El concepto de densidad demográfica puede ser tomado arbitrariamente y así podríamos hacer distinciones por cada pueblo, por cada barrio o por cada lugar sin que ello justifique un distinto trato para el ciudadano. Resulta lamentable que se apele a estos conceptos para dar un servicio diferente a los ciudadanos de Guarnizo. Igualmente es necesario definir correctamente los puntos de recogida en los polígonos industriales. A nuestro juicio, no es positivo que la Junta Vecinal de Guarnizo asuma el servicio de limpieza viaria y no conocemos la planificación de sus iniciativas, ni de su gestión de los recursos.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español anuncia su voto negativo y el de su grupo y se lamenta de la tardanza en elaborar el pliego objeto de debate pues las leyes de Residuos de 1997 y de Envases de 1998 establecían ya los criterios para la recogida selectiva. Por lo demás el pliego obviamente es necesario, imprescindible para la gestión del servicio y ha de hacerse respecto al servicio una serie de comentarios críticos. En primer lugar el deficiente funcionamiento de las isletas ecológicas, en segundo lugar, la segregación en cuanto al servicio del pueblo de Guarnizo, tanto de sus ciudadanos como de los trabajadores del servicio. Debemos insistir en este concepto; no es posible que unos trabajadores pasen a desempeñar sus funciones en la empresa concesionaria y otros lo hagan en nombre de la Administración. Asimismo, no se entiende como unos ciudadanos reciben la prestación del contratista en los términos del pliego y otros quedan al arbitrio de la Junta Vecinal. Los vecinos de Guarnizo se merecen el mismo tratamiento que los de Astillero y si va a ser bueno el pliego para la limpieza en Astillero también deben beneficiarse los vecinos de Guarnizo. Además el pliego no contempla distintas cuestiones importantes como es el control del mismo que queda referido a una comisión técnica en la que no están los grupos de oposición, desconociéndose cuál es la periodicidad de la información a suministrar y el alcance de las mismas. Si tenemos en cuenta la magnitud del contrato, 13 años más 3 de prórroga, veremos cómo este control se hace imprescindible.

No aparece en el contrato una valoración del canon y del alcance del mismo y su cobro.

En el turno de réplica insiste en el uso partidista del servicio de limpieza. “La autorización, a nuestro juicio, interesada de los empleados municipales de la Junta Vecinal para todo tipo de actividades”. En cuanto a los anexos y borradores no se han entregado los definitivos hasta fecha reciente el pleno y la oposición hace su trabajo y sus aportaciones.

El Sr. Concejil D. Fernando Murguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular expone las líneas directrices del pliego de condiciones particulares de uno de los contratos de mayor trascendencia para el municipio. Se trata de un contrato de 12 años con 3 de prórroga y casi 6'1 millón de euros en el período de 12 años y comprende la recogida de residuos, la limpieza viaria y la recogida selectiva de cartón, papel y envases aunque no del vidrio. En el pueblo de Guarnizo la limpieza viaria la realizará la Junta Vecinal que ya cuenta con un solvente equipo de trabajadores a petición de ésta. No se puede hablar de discriminación, segregación sino de distintas forma y ópticas de ofrecer respuesta a las particularidades que ofrece el pueblo de Guarnizo que a nuestro juicio se gestiona mejor desde este planteamiento. Esta singularidad del pueblo de Guarnizo, su densidad demográfica y otros factores inciden en su especial tratamiento.

Por otra parte, el Ayuntamiento pionero en tantas cosas lo es también en el tratamiento de sus residuos. Se avanza en el aumento de isletas ecológicas, se potencia la recogida selectiva incluso puerta a puerta con el cartón, se promueve el cambio de contenedores, se aproximan los puntos de recogida al ciudadano y se mejoran los itinerarios y cronologías del servicio; creemos que es un buen pliego para un buen servicio. Este Ayuntamiento ha sido pionero en la recogida de residuos a través del punto limpio y queremos transmitir una renovada apuesta por los servicios de calidad a la vez que buscar una buena relación entre calidad y precio con el ahorro necesario.

En relación con las críticas y el trabajo realizado por el equipo de gobierno no puede negarse que hemos licitado en los últimos tiempos más de 24 contratos: abastecimiento de agua, guardería, limpieza de edificios, centros culturales, etc... Por nuestra parte hemos entregado la suficiente documentación para su debate en comisión informativa. Se trata de un pliego muy técnico y trabajado aceptando propuestas de la oposición. Este pliego además lleva más de un año gestándose con distintos borradores.

En el turno de réplica indicó al PRC que la aceptación de sus propuestas en relación con el local evidencias la buena fe del equipo de gobierno en el tratamiento de la información a los concejales. La realidad es un pliego trabajado durante mucho tiempo y espacialmente durante los últimos tres meses. En cuanto al personal se les ha explicado su situación dentro de la concesión y continúan en plantilla del Ayuntamiento de Astillero aquéllos que pertenecían a éste, por lo tanto no hay desigualdad respecto a ellos ni tampoco respecto a lo usuarios del servicio, pues la Junta Vecinal mantiene una atención específica en este tema pudiendo suministrar el programa de actuación cuando se considere oportuno.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 24 de mayo de 2.010.

Sometido a votación, ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PP (9 votos); Abstenciones: ninguna; Votos en contra: PSOE (5 votos), PRC (1 voto), IU (1 voto).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el pliego de prescripciones que han de regir el contrato de concesión administrativa mediante el sistema de multicriterio y procedimiento abierto, de la “Gestión del servicio público de recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y su traslado al centro de tratamiento, así como la limpieza viaria en el término municipal de Astillero”, que debidamente diligenciado por la Secretaría municipal obrará en el expediente.

SEGUNDO.- Será sometido a licitación por el procedimiento abierto, para su adjudicación a la oferta más ventajosa por el sistema de criterio múltiple, estableciendo un plazo de licitación de 20 días hábiles.

TERCERO.- Se dará el recurso especial a los licitadores, en materia de contratación previsto en el artículo 37 de la ley de Contratos del Sector Público de 30 de octubre de 2.007.

5.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO – TERRESTRE (PUENTE DE LOS INGLESES).-

Por el Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos, se presenta a la Cámara Plenaria Municipal el expediente relativo a la solicitud a la Demarcación de Costas de Cantabria, del dominio público marítimo – terrestre del Puente de los Ingleses.

El Sr. Alcalde efectúa una glosa introduciendo la existencia del ferrocarril minero del que procede el hoy denominado Monumento de Los Ingleses, representación etnográfica de los labores y afanes y de un pueblo en su desarrollo industrial y social. Refleja el origen del pueblo y estructuralmente pertenece a la arquitectura industrial en concomitancia con los útiles de la época y en especial con la Torre Eiffel de París. Es de agradecer la labor de los colectivos vecinales en defensa de esta estructura de ingeniería que pudiera haber sido afectado por la obra de la autovía. La solución más justa y positiva ha sido la cesión que la empresa Orconera ha realizado de todas sus concesiones y propiedades a este Ayuntamiento que debemos culminar con la ratificación por la Administración titular del dominio público marítimo-terrestre.

De conformidad con la documentación relativa a la cesión de la empresa Agruminsa al Ayuntamiento de Astillero de sus propiedades y concesiones en el municipio de Astillero, con fecha de 21 de marzo de 2.003.

Al objeto de mantener y mejorar la imagen urbana del “Puente de los Ingleses”, se ha elaborado un proyecto de rehabilitación con un presupuesto base de

licitación de 57.949,88 €, remitido a la Administración de tutela del dominio público marítimo – terrestre (Demarcación de Costas de Cantabria). En su informe sobre las obras de 13 de mayo de 2010, la Demarcación de Costas requiere a esta administración para que o bien solicite concesión del dominio público marítimo – terrestre, al estar la instalación situada en un bien demanial del Estado, o en su caso conformidad en la transmisión efectuada por la empresa Orconera de la concesión a perpetuidad otorgada por Real Orden de 17 de febrero de 1.892, cuya extinción no consta que se haya producido, si bien esta se haya sujeta a las limitaciones de plazo impuestas por la Disposición transitoria 14 del Real Decreto 1471/1989, por el que se desarrolla la Ley Constas.

Observado el informe del Sr. Secretario de fecha de 20 de mayo de 2010.

El Sr. Concejil D. Enrique Iglesias Santiago, en nombre y representación de Izquierda Unida anuncia su voto favorable y el de su grupo.

El Sr. Concejil D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria su voto favorable y el de su grupo que considera una imagen definidora del municipio y nos indica su origen industrial.

El Sr. Concejil D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español estima correcto el planteamiento del acuerdo y solicita se cumplimente el mismo con la correspondiente autorización, si procede, de la Consejería de Cultura habida cuenta de que estamos ante un bien de interés local. Se ruega asimismo se disponga lo conveniente para que esta distinción aparezca en el inventario oficial del patrimonio de Cantabria.

El Sr. Concejil D. Fernando Murguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular estima procedente el acuerdo para la mejor protección de este bien del municipio que se constituye en memoria viva del mismo y cuyo propósito es mejorar su imagen urbana. Se han solicitado ayudas para la convocatoria de la Consejería de Cultura en aras a mejorar esta instalación que ya se había incluido en el inventario y catalogación de los bienes a proteger de las Normas Subsidiarias de Astillero.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 24 de mayo de 2010.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la transferencia de la concesión otorgada a perpetuidad a favor de la empresa Orconera, S.A., por la Real Orden de 17 de febrero de 1891, y transmitida a esta administración con fecha de 21 de marzo de 2003, en los términos fijados. En su caso, para la instalación que ocupa el Puente de los Ingleses, en las medidas descritas en el proyecto de rehabilitación.

SEGUNDO.- Subsidiariamente, solicitar la concesión de dominio público marítimo – terrestre de la zona del Puente de los Ingleses y delimitada en el proyecto de rehabilitación.

TERCERO.- La motivación y justificación de esta solicitud de transferencia, lo es en virtud de los proyectos de restauración y rehabilitación que viene realizando el Ayuntamiento de Astillero en su zona marítimo – terrestre, tanto las incluidas en el Plan Eco – Astillero 21, así como en otras actuaciones puntuales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde tan ampliamente como proceda en Derecho para la ejecución de estos acuerdos.

6.- MOCIONES.- CONTROL AL EJECUTIVO.-

D. Enrique Iglesias Santiago, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Astillero.

Al amparo de lo establecido en el Reglamento, eleva al Pleno para su debate la siguiente:

MOCIÓN

- 1.- El Pleno del Ayuntamiento insta al Gobierno a retirar el Plan de Ajuste presentado.
- 2.- La Corporación local se opone a cualquier medida de congelación de las pensiones del sistema público e insta especialmente al Gobierno de la nación a retirar de las medidas de ajuste las que congelan las pensiones durante 2011 y modifican las condiciones para la jubilación parcial.
- 3.- La corporación local insta al Gobierno de la nación a que de forma inmediata, recupere el Impuesto del Patrimonio, lo que permitiría un aumento de la recaudación fiscal de unos 2.200 millones de euros, según la recaudación prevista en el último ejercicio en el que estuvo en vigor (2007). Y hace innecesaria cualquier recorte de pensiones o endurecimiento de las condiciones para el disfrute de las mismas.
- 4.- La Corporación local se opone a cualquier medida que suponga la reducción del salario de los empleados públicos y/o la congelación de sus retribuciones en insta especialmente al Gobierno a que retire de las medidas de ajuste, las que puedan afectar a este concepto.
- 5.- La corporación local insta al Gobierno a que de forma urgente convoque a los representantes de las fuerzas políticas para acordar un paquete de medidas de reforma fiscal progresiva, en las que paguen más los que más tienen o ganan y se incorporen medidas para incrementar la recaudación fiscal procedente de las instituciones financieras y de las operaciones especulativas, de forma que sea innecesaria cualquier medida de recorte salarial o ajuste de empleo de los empleados públicos. Estas medidas deben incorporar un Plan riguroso de lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal. Además, las Administraciones públicas tomarán medidas eficaces para la racionalización del gasto, buscando su mayor calidad y eficiencia.
- 6.- La corporación local tomará cuantas medidas sean precisas para evitar la aplicación a los empleados públicos de este Ayuntamiento de las medidas de recorte y ajuste anunciadas por el Gobierno.

En Astillero a 21 de mayo de 2010.- Fdo: Enrique Iglesias Santiago''''''''''

En el turno de representación el Sr. Concejald de Izquierda Unidad D. Enrique Iglesias Santiago considerar desproporcionadas las medidas adoptadas por el gobierno, carentes de consenso social que pudieran haber sido bien sustituidas por la reducción de gastos suntuarios, restructuración de Ministerios, reinstauración del impuesto sobre el patrimonio, modificación de la legislación contractual y otra serie de medidas tendentes a evitar que a espaldas de colectivos más débiles se sufrague la crisis económica. Las medidas son necesarias pero no son inevitables y hay otras alternativas. "Espero que apoyen esta moción".

El Sr. Concejald D. Jesús García Gómez, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria se identifica en algunos puntos de la moción pero no en su completa extensión. La situación nacional europea responde a los parámetros de la crisis; también se ha hecho bastante demagogia con los gastos suntuarios que pueden ser utilizados como arma arrojada pero creo que en general, podrían haberse buscado alternativas para paliar la crisis aunque no es posible votar positivamente todo el grupo de medidas de la moción.

El Sr. Concejald D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español considera que el debate no corresponde a este pleno municipal sino al Congreso de los Diputados ya que en España existe una democracia representativa y corresponde a este órgano la adopción de las medidas de recuperación económica, de ahí que se desvirtúe el propósito de la moción. Además, la moción tiene tal amplitud que desborda las competencias municipales y tampoco se ajusta a una lectura rápida y apresurada pues contiene reducciones en gastos como medicamentos, cheque bebé, etc... En algunos puntos podemos estar de acuerdo pero en otro no. Estas medidas se hallan propuestas por el ECOFIN, Fondo Monetario Internacional, etc..., entre esas medidas están la racionalización del gasto público, preocupación que sin duda comparte el gobierno de la nación. Pero sobre todo no vamos a estar de acuerdo con la última parte de la moción en la que se invita al incumplimiento de la Ley, norma de carácter superior a la que estamos sometidos. El Gobierno plantea soluciones para efectuar una transición de una economía basada en la construcción a otro tipo de modelos.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Carlos Cortina Ceballos expresa su talante favorable a la moción que obedece al rechazo social de las medidas, a la frustración de los colectivos sociales por los cambios de criterio del Gobierno de la Nación pues hace 15 días se descartaban las medidas antisociales y ahora son bienvenidas por meras cuestiones ideológicas. No obstante, el voto del Partido Popular de Astillero va a ser un voto comprometido y equilibrado. Esta situación de crisis sólo era conocida por el excelentísimo Sr. Presidente del Gobierno y sus Ministros que son en parte responsables de la adopción de las mismas. En vísperas de esta crisis se han refinanciado las Comunidades Autónomas, se ha gastado con alegría y no se hablaba de crisis. Ahora por el contrario, se quiere rectificar el error pero es tarde para el cambio ideológico y esta culpa va a recaer en las espaldas de los pensionistas y de los funcionarios. Sin duda los Ayuntamientos tienen su grado de responsabilidad y todos debemos contener el gasto pero es el Gobierno de la Nación quien dirige la misma y quien establece las prioridades. "Estoy con la moción y hay cosas con las que estoy de acuerdo pero retomar el impuesto del patrimonio es sólo una minucia igual que rebajar el sueldo a los funcionarios o congelar las pensiones". Estas medidas no nos sacarán

de la crisis ni a corto ni a medio plazo. Como Alcalde no estoy de acuerdo en aplicar estas medidas pero nacen de una Ley. Se trata de pagar una crisis internacional y también nacional y nos cuesta muy caro.

Terminado así el debate se sometió a ulterior votación con el siguiente resultado: Votos a favor IU (1 voto), Abstenciones PRC (1 voto), Votos en contra PSOE (4 votos), PP (9 votos).

La Cámara plenaria municipal, por mayoría absoluta .de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

UNICO.- Desestimar la anterior moción.

7.- INFORMES DE ALCALDIA.-

El Sr. Alcalde Presidente D. Carlos Cortina Ceballos informó al pleno sobre los siguientes asuntos:

1) Se informa de la adjudicación en 176.132,87 euros de un nuevo tramo de carril-bici en la zona sur del polígono industrial de Guarnizo, lo que permitirá dar continuidad a las obras que se han llevado a cabo en otro sector de esta senda. El nuevo tramo que se acondicionará se extiende entre los dos faros del polígono. El proyecto adjudicado y que cuenta con la ayuda económica del Gobierno Regional, va a suponer aumentar en un kilómetro más el circuito de carril bici y senda costera que se extiende por todo el término municipal y que tiene estos momentos una longitud de 6 kilómetros. Esta iniciativa es una de las acciones del Plan Eco Astillero XXI de protección y desarrollo sostenible que el Ayuntamiento lleva a cabo desde hace 11 años.

2) Se informa de la conclusión de las obras de reconstrucción que el Ayuntamiento ha efectuado en el parque infantil de la calle Poeta Miguel Hernández, por lo que ya se puede disfrutar del espacio y los nuevos juegos instalados como un compacto con tobogán, dos columpios y dos muelles. El presupuesto de este equipamiento alcanza casi 62.000 euros y ha sido ejecutado por el Consistorio a través de la Brigada Municipal de Obras.

3) Se informa de la adjudicación a la empresa Calboquer S.L. de la gestión del servicio de información y atención telefónica al ciudadano, lo que incluye la lógica atención telefónica relativa a los diferentes departamentos que se hallan ubicados en el Ayuntamiento de Astillero. El coste de este servicio asciende a 25.520 euros al año y el contrato se prestará durante cuatro ejercicios. De esta forma, el Ayuntamiento seguirá ofreciendo un servicio dirigido a los ciudadanos que abarca no sólo la lógica atención telefónica y la distribución de la llamada al departamento municipal correspondiente si un vecino quiere contactar con alguna dependencia del Consistorio, sino que proporcionará informaciones de interés general a los que marquen el 942 07 70 00, actual número de la centralita.

4) Se informa del la puesta en marcha del programa de formación de la Oficina Municipal de Información al Consumidores. Serán un total de tres cursos: "Cómo

reclamar y denunciar” que acaba hoy jueves, otro en junio, sobre “Derechos y obligaciones del consumidor en los establecimientos comerciales y venta a distancia” y cerrará el ciclo en noviembre el curso sobre “Arrendamientos posteriores al 1 de enero de 1995”. Se impartirán de 18,00 a 20,00 horas en el centro cultural El Almacén de las Artes del Ayuntamiento de Astillero y son gratuitos, como todos los que organiza el Consistorio a través de esa oficina.

5) Se informa de la entrega del III Premio de Videoarte que patrocina el Ayuntamiento de Astillero en el marco del Festival de Fotografía y Vídeo Foconorte a Raúl Lucio Martínez, de Santander. El trabajo ganador y una selección de los mejores podrán verse desde el día 17 de junio en la Sala Bretón a lo largo de todo un mes. Es de destacar la gran respuesta a la convocatoria del Ayuntamiento ya que se presentaron 146 trabajos que se corresponden con 125 autores, cifras que suponen más del doble que el año anterior.

6) Se informa de la presentación oficial de la Escuela Municipal de Bolos, acto celebrado en la bolera de Muslera dado que es en este espacio en el que entrena y juega la peña Los Remedios-Vitalitas, encargada ahora de su gestión. La citada peña toma el relevo así del anterior coordinador de la escuela municipal, Cándido Sánchez, cuyo trabajo es digno de alabanza ya que durante muchos años ha llevado a cabo una eficaz y entregada labor, además de dedicar su tiempo para que los jóvenes de Astillero tuvieron la oportunidad de aprender a jugar a bolo palma. La bolera de Muslera fue objeto hace ahora dos años y medio de una importante reforma que supuso como principal inversión la ejecución de un graderío de cerca de medio centenar de metros de longitud que ocupa uno de los laterales de la bolera, de dos escalones, y otro en la zona del birle, de tres alturas. Estas mejoras permiten albergar más espectadores y facilitar la asistencia a los torneos y tiradas.

7) Se informa del acondicionamiento de un lateral del Estadio Municipal Frajanas con el fin de conectar las calles Nemesio Mercapide y Ría de Solía además de facilitar el acceso a los diversos equipamientos culturales, deportivos y recreativos que se encuentran concentrados en esta zona como el propio Estadio y el cercano Parque Digital de Cantabria así como al colegio José Ramón Sánchez y el polideportivo de este último. El nuevo paso tiene una longitud de alrededor de 150 metros. Esta iniciativa, que está siendo ejecutada por el Servicio Municipal de Obras y Mantenimiento y en la que se invertirán en torno a los 30.000 euros, permitirá seguir mejorando todo este entorno, como ya se hizo recientemente con la urbanización de un ámbito de la calle Nemesio Mercapide que faltaba de rematar.

8) Se informa de la instalación de un limitador de velocidad en la Avenida de España, concretamente a la altura del colegio Puente III, una obra que forma parte de un plan de seguridad viaria municipal. El lugar que se ha elegido para la colocación de esta estructura es lógico ya que se trata de un punto con un gran tránsito peatonal dada la cercanía del colegio, especialmente a las horas de entrada y salida del centro docente. En este sentido, señaló que este tipo de elementos viarios son una medida disuasoria destinada a moderar la velocidad de los automóviles y suponen una garantía para el peatón a la hora de cruzar el vial. Asimismo, en el término municipal existen desplegados una veintena de este tipo de pasos, una estructura que se ha

comprobado limita la velocidad de los automóviles lo que redonda al tiempo en un aumento de la seguridad circulatoria y en la de los peatones.

9) Se informa de la presentación de la guía botánica del municipio, realizada por Javier Goñi y Gonzalo Valdeolivas y cofinanciada por el Ayuntamiento de Astillero y la consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad. La obra es un orgullo para los vecinos ya que es una muestra de la rica biodiversidad que existe en el municipio. En ella se clasifican 680 especies vegetales y contiene 700 ilustraciones para identificar las plantas del entorno. Se encuentra disponible en dependencias municipales y en El Almacén de las Artes.

10) Se informa de que el gimnasio de La Cantábrica cuenta desde hace unos días con el nuevo material adquirido por el Ayuntamiento para esta última dotación deportiva. El nuevo equipamiento permitirá renovar parte del existente así como ampliarlo con nuevas máquinas destinadas sobre todo a los ejercicios de tipo cardiovascular y aeróbico que se efectúan preferentemente en los aparatos de remo y bicicletas disponibles. En concreto el coste del nuevo equipamiento ha ascendido a casi 30.000 euros.

11) Se informa de que el Plan de Infraestructuras Hidráulicas Locales (PIHL) de 2010 ha incluido entre las inversiones a realizar, el proyecto de mejora del saneamiento y abastecimiento de la zona centro que presentó el Ayuntamiento de Astillero. El presupuesto de esta iniciativa asciende a 230.000 euros. Esta obra puede ser considerada como la tercera fase del plan de mejora de la zona centro de Astillero que se ha llevado a cabo en diversos viales del casco urbano del municipio con la colaboración del Gobierno Regional en los años 2006 y 2008. El objetivo del nuevo proyecto del Ayuntamiento de Astillero es la ordenación de espacio urbano en el que confluyen las calles Bernardo Lavín, Venancio Tijero y Sierra Donesteve, dado que en los últimos años el Consistorio ha llevado a cabo el derribo en ese mismo entorno de varios inmuebles que estaban en precario estado de conservación. De esta manera, se llevará a cabo la adecuación de la zona destinada al tránsito peatonal y de vehículos así como la reordenación de la rotonda existente con el fin de adaptarla a las nuevas alineaciones que se produzcan con motivo de las obras. La liberación de los espacios que ocupaban las viejas edificaciones que existían permitirá además el acondicionamiento de una plaza peatonal, lo que posibilitará una conexión más fluida de las calles y contribuirá así a crear un espacio de encuentro vecinal, dando prioridad al carácter residencial de la zona centro. Con el fin de proporcionar la mejor solución urbanística a todo este ámbito, el Ayuntamiento ha tenido en cuenta la creación de aparcamientos lo que supondrá más plazas de estacionamiento.

12) Se informa de la conclusión de las obras de mejora de la unidad de educación infantil del colegio público Fernando de los Ríos, ubicada junto al campo de fútbol municipal La Planchada, y que han supuesto la instalación de un suelo de seguridad en el patio así como nuevos juegos lo que va a permitir que los cerca de un centenar de niños y niñas de dos y tres años que acuden al centro puedan disfrutar de las nuevas instalaciones con todas las condiciones de seguridad posibles. Las obras, que estaban enmarcadas en el Fondo de Sostenibilidad Local de este año, han tenido un coste de casi 9.000 euros. Esta iniciativa forma parte del plan que el Ayuntamiento viene llevando a cabo desde hace años en las áreas de juego infantil que se encuentran repartidas por todo el término municipal destinado a sustituir las superficies

de hierba, arena o tierra sobre las que se asientan los juegos por un suelo blando, con propiedades de amortiguación, antideslizantes y drenantes, que contribuye así al aumento de la seguridad y confort de ese tipo de dotaciones.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Concejel D. Jesús García Gómez, en nombre del Partido Regionalista de Cantabria, plantea al Pleno las siguientes preguntas:

1.- La situación de las viviendas de VPO de Marqués de la Ensenada y su posible afección por la subida del IVA.

Respuesta de la Alcaldía: ya se ha otorgado licencia de primera ocupación recientemente y se están ultimando los contratos para entregar las llaves de las viviendas con lo que próximamente podrán los vecinos entrar a vivir y esperemos que no les afecte el nuevo incremento del IVA.

2.- Las distintas actuaciones a realizar y su coste en las rotondas del municipio.

Respuesta de la Alcaldía: se están barajando distintas posibilidades de actuación en las rotondas. En las de San Salvador algún tema relacionado con la minería pero aún no hay nada concreto aunque sí algunas ideas, esperemos sean del gusto de todos y económicas para el Ayuntamiento en las glorietas que aún no están ocupadas por distintos elementos ornamentales, decorativos o alusivos al municipio (Cruce de Boo, Ferrocarril Minero-Ontaneda, etc...)

El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre del Partido Socialista Obrero Español plantea las siguientes preguntas:

1.- Cuánto queda del canon anticipado del agua y en qué se ha gastado.

Respuesta de la Alcaldía: por conducto del Sr. Interventor se le hará llegar la respuesta a esta pregunta, no obstante, por las obras de inversión realizadas puede usted hacerse una idea de la aplicación de dicho canon.

2.- La cuenta general del Ayuntamiento de Astillero debe ser presentada por el Alcalde-Presidente en el Pleno en el día 1 de mayo, ¿cuándo piensa el Alcalde presentar la Cuenta General del 2009 y los demás documentos?

Respuesta de la Alcaldía: a la mayor brevedad posible y en todo caso cuando se realicen las laborales de depuración y conciliación de cuentas efectuando los denominados barridos que realizan otros Ayuntamientos.

3.- Se ha solicita por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Astillero la convocatoria de una Mesa de Contratación para tratar el tema del contrato de Parques y Jardines ¿cuánto tiempo hemos de esperar a su respuesta y a dicha convocatoria?

Respuesta de la Alcaldía: las convocatorias de las Mesas se realizan para asuntos concretos y puntuales, así se ha hecho con el alumbrado público y la limpieza de edificios, vistos en comisión para ir viendo las prórrogas de cada contrato y, en su caso, los asuntos a debatir y así se hará en lo sucesivo con los temas culturales, etc...

4.- Se están adquiriendo de forma individualizada piezas navales, maquetas, timones, etc.... susceptibles de incorporarse a una colección; así se recoge en las

actas de la Junta de Gobierno Local. A nuestro juicio constituyen un fraccionamiento del objeto del contrato.

Respuesta de la Alcaldía: para realizar una colección catalogable de carácter etnográfico y con relación a la historia de nuestro pueblo, como Real Astillero de Guarnizo, podemos actuar de dos formas: primero, tener un local apropiado y configurar un Mueso y segundo, ir adquiriendo las piezas concretas. Este Ayuntamiento está valorando una colección cerrada mediante un técnico competente porque consideramos que dicha colección tiene un gran valor añadido. Pero paralelamente surgen piezas para esa colección que pueden servir de referencia en dicho futuro Museo Marítimo. El Ayuntamiento de Astillero está alerta para poderlas adquirir a un precio moderado e incorporarlas a sus fondos, siempre que reúnan ciertas características, adveradas por un técnico en la materia y su valor sea asequible para nosotros. A nuestro juicio esto no es un fraccionamiento del objeto contractual sino ir sumando piezas a esa futura colección para dotar los fondos del Ayuntamiento de Astillero.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, como SECRETARIO, CERTIFICO.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO